PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **541-2011-TCE**, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA, LA MISMA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA 541-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 28 de Agosto de 2012.- Las 08h40.- **VISTOS:** Llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el No. **541-2011-TCE**; en once (11) fojas, que contiene la boleta informativa **BI-032022-2011-TCE**, y parte policial de 07 de mayo de 2011, en el Oficio 2011-0052-P3-CP.1. suscrito por el señor Mayor Ramiro Jaramillo Cisneros, Jefe de Operaciones del C.P.1 de cuyo contenido se presume que el ciudadano **DÍAZ ONOFA LUIS ANTONIO,** portador de la cédula de ciudadanía 170938884-5; puede encontrarse incurso en una infracción electoral contenida en la norma legal prescrita en el artículo 291, numeral tercero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; que prescribe "Se sancionará con multa equivalente al cincuenta por ciento de una remuneración mensual básica unificada a: (...) **3. "Quien expenda o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"**. Consta en la boleta informativa emitida en la Ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, el 6 de mayo de 2011, a las 00h35; y de las piezas procesales que obran del expediente que existen presunciones que el mencionado ciudadano podría estar incurso en el cometimiento de dicha infracción electoral en ejercicio de las potestades que otorga la Constitución de la República y la Ley, en mi calidad de Juez Electoral; dispongo: **PRIMERO.-** De conformidad con las normas prescritas en el artículo 70 numerales 5 y 13; y numeral primero del Art. 73 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo el inicio del Proceso de juzgamiento y sanción de la infracción electoral, y en razón del sorteo efectuado, se avocó conocimiento y se admitió a trámite la presente causa. **SEGUNDO.-** Cítese al presunto infractor **DÍAZ ONOFA LUIS ANTONIO,** en el domicilio ubicado en la Provincia Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, Calle Alfredo Albornoz s/n, (Barrio Albornoz) y de conformidad a la información entregada por el Consejo Nacional Electoral y la Jefatura Provincial de Registro Civil. Consta como lugar de notificación alternativa en la calle Selva Alegre s/n, del Cantón Rumiñahui. **TERCERO**.- Señálese para el día **Miércoles 5 de Septiembre de 2012, a las 16h30**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a efectuarse en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles José Manuel Abascal No. 37-49 y Portete, (junto al Colegio 24 de Mayo), en la

ciudad de Quito, de no concurrir el presunto infractor a la hora señalada, se le otorgará un espacio adicional de diez minutos para la realización de la Audiencia Pública, en caso de no concurrir a la Audiencia se lo juzgará en rebeldía. **CUARTO**.- Se le recuerda al presunto infractor que tiene el derecho para de ser asistido por un abogado defensor en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con un abogado defensor, será asistido por un representante del Defensor Público de la Provincia de Pichincha; para el efecto, ofíciese en legal y debida forma a dicha autoridad para que designe a un defensor público para que asista a la Audiencia pública señalada. **QUINTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Sargento de Policía ROLANDO DAVILA RIVERA, quien notificó con la boleta Informativa al presunto infractor para que comparezca a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar, día y hora señalados en forma precedente; para el efecto, ofíciese al Comandante General de Policía Nacional, para que garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado agente de policía. **SEXTO**.- Ofíciese al Defensor Público de la provincia de Pichincha, haciéndole conocer el contenido de esta providencia en cumplimiento del Convenio vigente suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría Pública. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web (www.tce.gob.ec). Actúe en calidad de Secretaria Relatora de este despacho, la Abogada Nieve Solórzano Zambrano. Hágase conocer el contenido de esta providencia a las partes procesales. **CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-** Dr. Miguel Pérez Astudillo **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 28 de Agosto de 2012.

Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA